

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO AL “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARIDOS NECESARIOS PARA EL CAMPO DE GOLF ABRA DEL PAS. T.M. MIENGO Y EL CAMPO DE GOLF NESTARES. T.M. NESTARES.”

Visto el Expediente de Contratación de referencia la propuesta de resolución de desierto emitida por la Mesa de Contratación de fecha 11 de noviembre de 2021, el Informe Jurídico favorable emitido por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 17 de noviembre de 2021, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 20 de septiembre de 2021 se emite Informe de Necesidad y propuesta de criterios de adjudicación por el Director del campo de Golf de Nestares.

En fecha 20 de septiembre de 2021 se emite el pliego de prescripciones técnicas por el Director del campo de Golf de Nestares.

En fecha 05 de octubre se recibe en el departamento jurídico de Cantur, S.A. el expediente para su tramitación.

En fecha 15 de octubre de 2021 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del Informe de Necesidad y del informe de suficiencia financiera se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Director General de Cantur, S.A., en fecha 15 de octubre de 2021.

SEGUNDO. En fecha 19 de octubre de 2021, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En esa misma fecha 20 de octubre de 2021, a la vista del informe de suficiencia financiera y del informe jurídico se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Director General de Cantur, S.A, así como Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

En fecha 20 de octubre de 2021 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 5 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas.

TERCERO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), y apertura del sobre B) y propuesta de adjudicación del contrato de referencia, en fecha 11 de noviembre de 2021 a las 10:10 horas, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

“Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el presidente se informa que, si bien se ha registrado una oferta para el contrato de referencia, la misma no se ha recibido dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación que establecía como fecha límite para presentación de ofertas el día 5 de noviembre de 2021.

En fecha 11 de noviembre de 2021 a las 09:30 con número de registro de entrada 11694 se registra de entrada oferta presentada por la mercantil SIBELCO MINERALES.

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad, inadmitir la oferta presentada por la licitadora SIBELCO MINERALES por presentarse la misma fuera del plazo conferido al efecto.

Así mismo los miembros de la mesa acuerdan elevar al órgano de contratación propuesta de declaración de desierto del presente expediente de contratación.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:14 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”

CUARTO. En la reunión de fecha 11 de octubre de 2021, la Mesa de Contratación por acuerdo unánime de sus miembros, propone declarar desierto el contrato de suministro de áridos necesarios para el campo de golf Abra del Pas. T.M. Miengo y el campo de golf Nestares. T.M. Nestares.

QUINTO. - En fecha 16 de noviembre de 2021, desde el departamento jurídico de Cantur, S.A, se notifica por correo electrónico a la mercantil SIBELCO MINERALES, S.A la resolución de inadmisión en el procedimiento por presentación extemporánea de la oferta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en el Director General de Cantur, S.A. del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 10 de octubre de 2019.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP, de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones particulares de fecha 19 de octubre de 2021.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento no concurrió ninguna empresa, tramitándose el mismo en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 11 de noviembre de 2021, la Mesa por unanimidad, a la vista de que para la presente contratación concurrió la mercantil *SIBELCO MINERALES, S.A.*, si bien, la oferta se presentó en Cantur, S.A., en fecha 11 de noviembre de 2021, una vez expirado el plazo para presentación de las mismas ya que según el anuncio de licitación el mismo finalizaba el día 5 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas. propone al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia.

QUINTA. - En fecha 17 de noviembre de 2021 se emite informe jurídico favorable a la propuesta de declaración de desierto del expediente de contratación de referencia por la asesora jurídica de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora jurídica de Cantur, S.A.

SEXTA. - Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación de 11 de noviembre de 2021, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTO el “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARIDOS NECESARIOS PARA EL CAMPO DE GOLF ABRA DEL PAS. T.M. MIENGO Y EL CAMPO DE GOLF NESTARES. T.M. NESTARES.”, al no haber presentado oferta dentro del plazo conferido para ello, empresa alguna.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 17 de noviembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.



Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.